



**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE INGENIEROS MILITARES**  
**BATALLÓN DE HONOR**  
**“GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

**TÍTULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1.-** La Corporación de Ingenieros Militares Batallón de Honor “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, conforme a las disposiciones del Título XXIX de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005.

**Art. 2.-** Fijase el Distrito Metropolitano de Quito como domicilio legal de la Matriz, pudiendo establecerse filiales en otras ciudades de la República.

**Art. 3.-** La Corporación de Ingenieros Militares Batallón de Honor “Grad. Guillermo Rodríguez Lara” tiene como finalidad:

Invitar a los oficiales en servicio activo y pasivo del Arma de Ingeniería, sus familias y socios invitados, a ser parte de la Corporación para mantener y estrechar los lazos de unión, trabajo, camaradería, amistad, solidaridad, y fortalecer su espíritu de cuerpo.

**Art. 4.-** La Corporación de Ingenieros Militares Batallón de Honor “Grad. Guillermo Rodríguez Lara” tiene como Objetivos:

- a. Defender el honor, prestigio e intereses institucionales de la Corporación, y del Arma de Ingenieros.
- b. Promover la unidad, solidaridad, espíritu de cuerpo y bienestar de sus asociados.
- c. Mantener un banco de técnicos en las diferentes especialidades para hacer gestiones de coyuntura con instituciones o las que necesiten.



## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS SOCIOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **CLASIFICACIÓN**

**Art. 5.-** La Corporación tendrá las siguientes clases de socios: activos, especiales y honorarios.

**Art. 6.-** Son socios Activos:

- a. Los socios fundadores que suscribieron el Acta de Constitución, cuya nómina consta en el Libro de Actas.
- b. Los oficiales del Arma de Ingenieros y los oficiales especialistas de ingeniería en servicio activo.
- c. Los oficiales del Arma de Ingenieros y oficiales especialistas de ingeniería en servicio pasivo.
- d. Los oficiales de otras armas y servicios de las Fuerzas Armadas que habiendo manifestado su interés de pertenecer a la Corporación hayan sido aceptados por el Directorio.

**Art. 7.-** Son socios especiales:

- a. Los ex cadetes, oficiales de reserva y civiles graduados de ingenieros, que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación y fueren aceptados por el Directorio.
- b. Los oficiales extranjeros del arma de ingeniería y sus dependientes directos que se encuentren en el país desempeñando cargos diplomáticos, asesores, profesores, alumnos que se encuentren realizando estudios en los institutos militares o técnicos que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación y fueren aceptados por el Directorio.
- c. El viudo o la viuda del socio activo mientras conserve dicho estado, siempre que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación y fueren aceptados por el Directorio.

**Art. 8.-** Son socios Honorarios:

Personalidades militares o civiles que habiendo prestado servicios distinguidos a la Corporación, sean consideradas como tales por el Directorio y aprobadas por la Asamblea General.



## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Art. 9.-** Son obligaciones de los socios:

- a. Acatar las disposiciones constantes en el presente Estatuto, en los Reglamentos y las Resoluciones legalmente impartidas por el Directorio de la Corporación.
- b. Cumplir con las comisiones que se les encomendaren.
- c. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la Corporación.
- d. Asistir a las sesiones de Directorio a quienes corresponda, o presentar sus debidos justificativos de no asistencia.
- e. Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

**Art. 10.** Son derechos de los socios:

- a. Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades establecidas en el presente Estatuto,
- b. Participar con voz y voto, en los debates de las Asambleas Generales.
- c. Ser beneficiario de los servicios que presta la Corporación, de acuerdo al reglamento.
- d. Solicitar la convocatoria a Asamblea General, suscrita por un mínimo del 10% de socios activos, mediante petición dirigida al Directorio.
- e. Las demás que se determinen en el reglamento y resoluciones.

## **CAPÍTULO III**

### **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

**Art. 11.-** La calidad de socio de la Corporación se pierde:

- a. Por Fallecimiento.
- b. Por separación voluntaria debidamente manifestada por escrito.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de acuerdo al reglamento
- d. Cuando el proceder del socio sea contrario a los fines de la Corporación, conforme al Reglamento.



## TÍTULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DE LA CORPORACIÓN

**Art. 12.-** Para su organización y funcionamiento, la Corporación contará con los siguientes organismos:

- a. Asamblea General.
- b. Directorio
- c. Tribunal de Honor

#### CAPITULO II

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 13.-** La Asamblea General es el máximo organismo de la Corporación; será responsable de regir los destinos de la Institución, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios. Estará integrada por todos sus socios en goce de derechos.

**Art. 14.-** El quórum se establecerá con la mitad más uno de los socios en primera convocatoria; caso contrario se reunirá quince minutos después con los integrantes presentes.

**Art. 15.-** Las resoluciones de la Asamblea General serán aprobadas por mayoría de votos, esto es, la mitad más uno de los presentes; en caso de empate tendrá voto dirimente quien presida la sesión.

**Art. 16.-** Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias:

- a. La sesión ordinaria de la Asamblea General se realizará obligatoriamente una vez al año, en la primera quincena del mes de diciembre, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Corporación, por escrito y con quince días de anticipación a la fecha prevista.
- b. Son atribuciones de la Asamblea General
  1. Elegir a las nuevas dignidades de la Corporación de conformidad con el reglamento.
  2. Aprobar las reformas al Estatuto y Reglamento de la Corporación
  3. Aprobar el informe de la Presidencia y del Financiero.



4. Fijar las cuotas mensuales, en base al 5% del salario mínimo vital vigente.
  5. Aprobar las cuotas extraordinarias ha pedido del Directorio.
  6. Resolver la separación de un socio ha pedido del Directorio, por las causas establecidas en el presente Estatuto.
  7. Aprobar la creación o supresión de filiales en otras ciudades del país.
- c. Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se realizarán cuando fueren convocadas por:
1. El Presidente de la Corporación
  2. El Presidente del Tribunal de Honor.
  3. A solicitud escrita de un socio con el respaldo de al menos el 25%.

**Art. 17.-** La Asamblea General, en sesión extraordinaria podrá conocer y resolver única y exclusivamente los asuntos para la que fue convocada.

**Art. 18.-** Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente de la Corporación, en su ausencia lo presidirá el Vicepresidente y de darse la ausencia de los dos antes mencionados lo dirigirá el representante de la Directiva en orden de elección.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL DIRECTORIO**

**Art. 19.-** El Directorio de la Corporación, es el organismo ejecutivo ad honorem de funcionamiento permanente y estará integrado por:

- a. El Presidente.
- b. El Vicepresidente.
- c. El Director de Operaciones.
- d. El Director de Inteligencia Técnica.
- e. El Director Administrativo Financiero.
- f. El Director de Recursos Humanos.
- g. Asistente del Presidente: Secretaria Ejecutiva.
- h. Representante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército: Oficial del arma de ingeniería en servicio activo, nombrado por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- i. Director de Relaciones Públicas



j. Grupo de asesores requeridos de acuerdo a las necesidades del Presidente.

**Art. 20.-** Los miembros del Directorio serán elegidos exclusivamente de entre los socios activos, con excepción del director de Relaciones Públicas que podría ser un profesional en la materia.

**Art. 21.-** A excepción del Presidente y del Vicepresidente, se nombrarán miembros alternos designados por sus titulares, para el resto de funciones.

**Art. 22.-** Los integrantes del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Art. 23.-** Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que emanen de la Asamblea General.
- b. Elaborar los reglamentos internos y someterlos a la Asamblea General para su aprobación.
- c. Proponer reformas del estatuto y reglamento.
- d. Actualizar periódicamente el Plan Estratégico de la Corporación.
- e. Elaborar anualmente hasta la primera quincena del mes de noviembre, un informe detallado de las actividades de la Corporación, que incluya la parte administrativa y financiera, para su aprobación en el mes de diciembre, por parte de la Asamblea General Ordinaria.
- f. Designar las comisiones especiales para la mejor marcha de la Corporación.
- g. Preparar y ejecutar el presupuesto operativo anual de la Corporación.
- h. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo al Reglamento.
- i. Otorgar las condecoraciones contempladas en el reglamento.
- j. Aceptar o negar las solicitudes de ingreso o retiro de los socios.

**Art. 24.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**Art. 25.-** El Tribunal de Honor es el organismo que velará por la observancia de los principios éticos y morales de los socios. Será elegido para un periodo de dos años y estará integrado por tres socios activos nominados por la Asamblea General, y tres alternos designados por los titulares.

**Art. 26.-** Son atribuciones y deberes del Tribunal de Honor:



- a. Conocer, a pedido del Presidente, los casos que atenten al honor y a los valores éticos y morales, y ponerlos a consideración de la Asamblea General para su resolución.
- b. Convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General, a través del Presidente de la Corporación, a fin de presentar los casos conocidos y resueltos sobre inobservancia de los principios y normas éticas y morales.

## **TITULO CUARTO**

### **DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

#### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 27.-** Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal de la Corporación.
- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y Directorio.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- d. Disponer la convocatoria a sesiones ordinarias del Directorio, y a extraordinarias cuando lo creyere conveniente o a petición del Directorio.
- e. Presentar el informe anual de labores a la Asamblea General sobre la gestión administrativa y financiera de la Corporación.
- f. Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General en los casos prescritos en este estatuto.
- g. Poner a consideración del Tribunal de Honor los casos que por su trascendencia merezcan ser conocidos por dicho organismo.
- h. Responder solidariamente con el director administrativo financiero por el manejo de los fondos de la Corporación.
- i. Legalizar las actas conjuntamente con el asistente de presidencia.
- j. Nombrar a los asesores de acuerdo a los requerimientos.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL VICEPRESIDENTE**

**Art.-28.-** Asumir la presidencia de la Corporación con todos sus deberes y atribuciones por ausencia, delegación o impedimento del titular.

**Art.-29.-** Dirigir las comisiones de trabajo que designe el Presidente de la Corporación y coordinar las diferentes actividades del Directorio.



### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

**Art. 30.-** Son obligaciones de los miembros del Directorio.

- a. Integrar las comisiones de trabajo, presentar los informes en el plazo fijado y desempeñar las comisiones dispuestas por la Presidencia.
- b. Intervenir con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- c. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio; en caso de no poder hacerlo, notificar a secretaria para que se cite al socio alterno.

### **CAPITULO V**

#### **DE LOS MIEMBROS ALTERNOS DEL DIRECTORIO**

**Art. 31.-** Son obligaciones de los miembros alternos del Directorio:

- a. Las establecidas para los principales, cuando pasen a subrogarlos.
- b. Cumplir las comisiones que les fueren encomendadas.
- c. Asistir a las sesiones del Directorio cuando fueren convocados.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**Art. 32.-** Son deberes y obligaciones del Director Administrativo Financiero:

- a. Asumir con responsabilidad el manejo de los fondos, bienes muebles e inmuebles de la Corporación.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás valores que correspondan a la Corporación.
- c. Mantener los fondos de la Corporación en cuenta bancaria o pólizas de acumulación.
- d. Girar, endosar y cancelar los cheques a nombre de la Corporación, previo el visto bueno del Presidente a través de la firma conjunta.
- e. Llevar al día las cuentas e informar de ellas al Presidente de la Corporación.
- f. Efectuar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General, el Directorio y el Presidente según el monto que determine el reglamento interno.
- g. Elaborar y ejecutar el presupuesto anual de la Corporación.



## CAPÍTULO VII

### DEL ASISTENTE DE PRESIDENCIA

**Art. 33.-** Son deberes y obligaciones:

- a. Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de las asambleas y del Directorio.
- b. Verificar que en la oficina de secretaría se lleve el archivo magnético y físico cuando sea necesario, de las comunicaciones y documentos de la Corporación.
- c. Citar a las sesiones de la Asamblea General y Directorio
- d. Mantenerse informado y comunicar oportunamente al Presidente de la Corporación en casos de fallecimiento, calamidad domestica y/o hechos que se suscitaren con sus socios y familiares, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.
- e. Disponer la presencia de la Corporación a través de comunicaciones, esquelas, acuerdos, ofrendas florales y más documentos destinados a resaltar las fechas onomásticas, fallecimiento de socios o familiares directos, fechas cívicas, aniversario de fundación y otros.

## TÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

**Art. 34.-** El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- a. Los bienes muebles, inmuebles y obligaciones que pertenecen a la Corporación y los que se adquieran en el futuro.
- b. Las asignaciones, donaciones, cesiones y contribuciones personales e institucionales nacionales y extranjeras.
- c. Otros ingresos provenientes de la gestión económica de la Corporación.

## TITULO VII

### DE LAS FILIALES

**Art. 35.-** La Corporación podrá crear filiales en diferentes lugares de la República, dependiendo del número de socios que residan en el sector del país y de la disponibilidad de medios económicos, previa resolución de la Asamblea general

**Art. 36.-** Los socios de la Corporación que pertenezcan a las filiales se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento.

**Art.37.-** La organización de las filiales, sus deberes, atribuciones y normas de funcionamiento se determinarán en el reglamento respectivo.



## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Art. 38.-** La Corporación se podrá disolver en los siguientes casos:

- a. Por resolución adoptada por las dos terceras partes de los socios de la Asamblea General, reunidos en dos sesiones y en días diferentes.
- b. Por no cumplir con sus fines determinados por los organismos competentes.
- c. Por disminuir sus socios activos a un número menor de quince.
- d. Por una de las causas determinadas en la ley vigente.

**Art.39.-** Una vez disuelta la Corporación, los bienes de su propiedad pasarán a una institución de beneficio social que determine la Asamblea General.

**Art. 40.-** Para reformar el presente estatuto serán necesarias dos sesiones de la Asamblea General en diferentes fechas.



**SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN DE INGENIEROS  
MILITARES BATALLÓN DE HONOR  
“GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

**CERTIFICO:**

Que el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro.: MDT-**00055** 2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, aprobó el Estatuto de la Corporación, el mismo que fue discutido en dos asambleas generales ordinaria y extraordinaria de socios, la primera celebrada el día jueves 03 de marzo y la segunda el jueves 17 de marzo de 2016, en las instalaciones de la institución.

Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de septiembre de 2016.

Atentamente,

**Cristóbal Carrillo Ponce  
Crnl. Ing.  
SECRETARIO**



## ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO .....	1
<b>GENERALIDADES</b> .....	1
CAPÍTULO I.....	1
TÍTULO SEGUNDO.....	2
<b>DE LOS SOCIOS</b> .....	2
CAPÍTULO I.....	2
<b>CLASIFICACIÓN</b> .....	2
CAPÍTULO II.....	3
<b>DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS</b> .....	3
CAPÍTULO III.....	3
<b>PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO</b> .....	3
TÍTULO III.....	4
<b>DE LA ORGANIZACIÓN</b> .....	4
CAPÍTULO I.....	4
<b>DE LA CORPORACIÓN</b> .....	4
CAPITULO II.....	4
<b>DE LA ASAMBLEA GENERAL</b> .....	4
CAPÍTULO III.....	5
<b>DEL DIRECTORIO</b> .....	5
CAPÍTULO IV .....	6
<b>DEL TRIBUNAL DE HONOR</b> .....	6
TITULO CUARTO.....	7
DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO .....	7
<b>DEL PRESIDENTE</b> .....	7



CAPÍTULO II.....	7
<b>DEL VICEPRESIDENTE .....</b>	<b>7</b>
CAPITULO III.....	8
<b>DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.....</b>	<b>8</b>
CAPITULO V .....	8
<b>DE LOS MIEMBROS ALTERNOS DEL DIRECTORIO .....</b>	<b>8</b>
CAPÍTULO VI .....	8
<b>DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.....</b>	<b>8</b>
CAPÍTULO VII .....	9
<b>DEL ASISTENTE DE PRESIDENCIA .....</b>	<b>9</b>
TÍTULO V .....	9
<b>DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN .....</b>	<b>9</b>
TITULO VII .....	9
<b>DE LAS FILIALES.....</b>	<b>9</b>
TÍTULO VIII .....	10
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>10</b>
ÍNDICE .....	12